AUTO No 156
DEL 24 DE NOVIEMBRE 2026

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar"

La Profesional Universitaria (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, y 0413 del 28 de julio de 2026 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON identificado con la C.C. No 12.114.901, obrando en calidad de Gerente de INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de existencia y representación legal de NEMECIO SANCHEZBAYONA, con NIT No 93128222-8, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que OMAR WILCHES TAPIAS ostenta la calidad de Gerente. (Empresa Perforadora)
4. Certificado de matrícula mercantil de la señora NEMECIO SANCHEZBAYONA Se acredita que tiene matriculado el establecimiento denominado PERFONESABA ubicado en en la carrera 81 04 LC 1V EL BOSQUE jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-88706 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural FINCA VILLAMARTHA a nombre de INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-54154 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural SIN DIRECCION CENTRO AMERICA a nombre de CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON).
7. Autorización para tramitar el permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas ante CORPOCESAR, conferida por CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON con CC No 12.114.901 en calidad de propietario del predio, a favor de la empresa INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con identificación tributaria No 813.003.344-1.
8. Autorización conferida a la señora LILIANA MARIA AZUERO CUCALON identificada con C.C. No 36.169.152, por CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON identificado con C.C. No 12.114.901, para que, en su nombre y representación de la sociedad, adelante y gestione el trámite relacionado con el contrato de arrendamiento del inmueble rural denominado "CENTRO AMERICA" ubicado en el municipio de El Copey, departamento del Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No 190-54154.
9. Contrato de arrendamiento del inmueble Rural denominado (CENTRO AMERICA) de M.I No 190-54154 suscrito por CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON con CC No 12.114.901, a favor de la empresa de INVERSIONES CENTRO AMERICA S.A.S con identificación tributaria No 813.003.344-1
10. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS HUMBERTO AZUERO CUCALON
11. Información y documentación soporte de la petición.

Continuación Auto No 156 del 24 de noviembre de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

2

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **"prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."** (Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tárea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Cuatro Millones Seiscientos veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ($ 4.625.840). Dicha liquidación es la siguiente:

Continuación Auto No 156 del 24 de noviembre de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

TABLA ÚNICA
HONORARIOS Y VIÁTICOS

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212208*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	$ 7,464,287	1	1.5	0.1	0.17	$ 434,866	$ 652,299	$ 1,907,656
1	13	$ 7,464,287	1	1.5	0.1	0.17	$ 434,866	$ 652,299	$ 1,907,656
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	$ 7,464,287	0	0	0.05	0	0	0	$ 373,214
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 4,188,527
	(B)Gastos de viaje								$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0
	Costo total (A+B+C)								$ 4,188,527
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 1,047,132
	VALOR TABLA UNICA								$ 5,235,659

(1) Resolución Mintransporte
(2) Viáticos

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2026) folio No 11	$ 960,000,000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	$ 1,750,905
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	548
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	$ 4,625,840

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, **" Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".**

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Cuatro Millones Seiscientos veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ($ 4.625.840).

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Continuación Auto No 156 del 24 de noviembre de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

4

ARTICULO SEGUNDO: Designar a las Ingenieras ADRIANA BENÍTEZ CAMARGO y ESTEFANI PAOLA RONDÓN VELÁZQUEZ para que procedan a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión de los predios donde se desea explorar
2. Propietario de los predios
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin los comisionados practicarán diligencia de inspección técnica en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, los días 14 y 15 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cuatro Millones Seiscientos veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ($ 4.625.840) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 9 de diciembre de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

Continuación Auto No 156 del 24 de noviembre de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Rurales de matrículas inmobiliarias Nos 190-88706 (Villa Martha) y 190-54154 (CENTROAMERICA) ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

5

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con identificación tributaria No 813.003.344-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA DAZA IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA (E)
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ella Hernández Acosta. (Ingeniera Ambiental)	
Revisó	Sandra Milena Daza Ibarra Profesional Universitaria (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídica Ambiental	
Aprobó	Sandra Milena Daza Ibarra Profesional Universitaria (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídica Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 108-2026
Numero Vital 3300081300334426001